Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2026

Radicado/oficio/solicitud que responde:	FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0200 FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0233 FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0266 FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0271 FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0283 FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0302 FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0311 FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0315

Ingeniero:
FREDY LEANDRO ESPEJO FANDIÑO
Gerente de Proyectos (E)
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
Bogota, D.C.

Proyecto: CONTRATO NO. VE-531-2026, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA REALIZAR LA CONEXIÓN FÉRREA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y PUERTO GAITÁN."
Asunto: Respuesta al comunicado FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0315.Solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría VE-891-2025 – Lote 1.
ID: CFL-CFM-ANI-78425

Respetado ingeniero Fredy Leandro Espejo,

Por medio de la presente comunicación, el CONSORCIO FÉRREO DEL LLANO BC, en calidad de Interventoría, emite concepto técnico y contractual favorable a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025 en ciento un (101) días calendario, es decir, entre el 10 de octubre de 2026 y el 18 de enero de 2027, con fundamento en el análisis técnico y contractual desarrollado en los numerales siguientes, y sin perjuicio de las precisiones relativas a la disponibilidad presupuestal y a la formalización de la respectiva modificación contractual que se exponen en el numeral 6 del presente documento.

El concepto técnico se sustenta en la revisión integral de los documentos que soportan la solicitud de extensión del plazo contractual y se desarrolla a partir de los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES

1.1 Contrato de Consultoría VE-891 de 2025

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI suscribió con el Consorcio Férreo del Meta HE el Contrato de Consultoría No. VE-891 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "*Estructuración Técnica Integral a Nivel de Factibilidad de la Infraestructura Ferroviaria para realizar la conexión férrea entre los municipios de Villavicencio y Puerto López*", de conformidad con la Cláusula 2.1 del Contrato.

El Acta de Inicio fue suscrita el 11 de marzo de 2026, estableciéndose un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026. Posteriormente, mediante Otrosí No. 1 se modificó el término de ejecución del contrato, fijando como fecha de terminación el 10 de octubre de 2026, plazo contractual vigente respecto del cual se analiza la solicitud objeto del presente concepto.

1.2 Trámite inicial de la solicitud de prórroga

La necesidad de ampliación del plazo contractual fue planteada por el Consultor desde las primeras mesas de coordinación adelantadas con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y esta Interventoría. Como primer antecedente documentado, el 9 de julio de 2026 el Consorcio remitió el borrador de la comunicación de solicitud de ampliación de plazo, para comentarios previos a su radicación formal. Posteriormente, el 17 de julio de 2026 se adelantó una mesa técnica de continuidad al análisis de la programación y, mediante las comunicaciones FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0266 del 21 de julio de 2026 y FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0271 del 23 de julio de 2026, el Consultor incorporó ajustes al cronograma y complementó el sustento técnico de la solicitud mediante la metodología Critical Path Method – CPM, precisando que el propósito de dichos ajustes era fortalecer el soporte técnico de la solicitud, sin que ello implicara un incremento generalizado de las duraciones de los estudios.

1.3 Comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0283 del 31 de julio de 2026

Mediante la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0283 del 31 de julio de 2026, el Consorcio Férreo del Meta HE presentó la respuesta consolidada al oficio OF-CFL-CFM-77840, reiterando la solicitud de reprogramación y ampliación del plazo del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025. Como soporte de dicha solicitud, allegó un documento técnico acompañado del Programa Detallado de Trabajo (PDT) actualizado y del Diagrama de Red de la Ruta Crítica, elaborados en *Microsoft Project*, con el propósito de sustentar la incidencia de los eventos expuestos sobre la programación contractual.

Esta Interventoría revisó la programación inicialmente remitida por el Estructurador para el Lote 1, encontrando que dicha versión no cumplía con los criterios metodológicos requeridos (estructura de EDT/WBS, relaciones de precedencia, hitos de control y trazabilidad de avance), razón por la que, el equipo de programación de la Interventoría acompañó y guio directamente la reconstrucción del cronograma del Lote 1, aplicando buenas prácticas de programación (PMI) y las herramientas de Microsoft Project, hasta su puesta en marcha, en las mesas de trabajo que se relacionan a continuación.

Fecha	Hora	Actividad desarrollada
Viernes 21 de agosto de 2026	9:00 a.m.	Llano LT.1 — Mesa de trabajo de reprogramación del cronograma con el Estructurador.
Lunes 24 de agosto de 2026	4:00 p.m.	Llanos LT.1 — Mesa de trabajo de seguimiento a la reprogramación del cronograma.
Martes 25 de agosto de 2026	3:00 p.m.	Llanos LT.1 — Reunión presencial de revisión y cierre del cronograma reprogramado.
Sábado 15 y lunes 17 de agosto de 2026	**Jornada completa**	*Jornada extendida de trabajo en día no laboral (festivo de la Asunción de la Virgen, 15 de agosto, y su traslado del lunes 17 de agosto) dedicada a la consolidación de la reprogramación de los cronogramas de los Lotes 1 y 2, dada la exigencia de los plazos contractuales.*

1.4 Aprobación efectiva de la Fase I (Radicado ANI No. 20262000303901 del 6 de agosto de 2026)

El 6 de agosto de 2026, mediante Radicado ANI No. 20262000303901, se materializó la aprobación efectiva de los productos correspondientes al cierre de la Fase I, hito que, conforme al numeral 5.1.1.10 del Anexo No. 4 del Contrato, habilita el desarrollo integral de las actividades de la Fase II. Este hito, cuya culminación se tenía inicialmente prevista para el 25 de abril de 2026, constituye el principal antecedente técnico y contractual de la solicitud de prórroga, en la medida en que el desplazamiento de ciento tres (103) días calendario entre ambas fechas es la base sobre la cual el Consultor sustenta la reprogramación de la Fase II.

1.5 Comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0302 del 18 de agosto de 2026

Mediante la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0302 del 18 de agosto de 2026, en alcance a la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0283, el Consorcio Férreo del Meta HE remitió una nueva actualización del Programa Detallado de Trabajo, la cual sustituye la versión presentada con la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0283.

El Consultor manifiesta que dicha actualización incorpora la fecha efectiva de aprobación de la Fase I —6 de agosto de 2026, conforme al Radicado ANI No. 20262000303901— como condición habilitante para el inicio integral de la Fase II, así como los ajustes acordados en las mesas de trabajo conjuntas sostenidas con la Interventoría los días 13 y 14 de agosto de 2026, relativos a los lineamientos de presentación, seguimiento e integración de los recursos de la Bolsa de Monto Agotable dentro del Programa Detallado de Trabajo.

Con esta actualización, el Consultor proyecta como nueva fecha de terminación el 9 de marzo de 2027 y precisa que los ajustes incorporados no constituyen modificación del alcance técnico ni de las duraciones contractuales establecidas en el Anexo No. 4.

1.6 Comunicación de la Interventoría 78215 del 24 de agosto de 2026

El Consorcio Férreo del Llano BC, en calidad de Interventoría, presentó el análisis técnico y contractual de la solicitud de prórroga formulada por el Consorcio Férreo del Meta HE, particularmente mediante la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0302, e informó que persistían inconsistencias en la programación que debían ser subsanadas previamente a la emisión de un concepto técnico favorable para la extensión del plazo del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025.

Como antecedente, la Interventoría indicó que el plazo contractual vigente tenía como fecha de terminación el 10 de octubre de 2026, después de la modificación efectuada mediante el Otrosí No. 1. Asimismo, señaló que el Consultor, mediante la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0302, presentó una actualización del Programa Detallado de Trabajo – PDT, incorporando como fecha efectiva de aprobación de la Fase I el 6 de agosto de 2026 y proyectando como nueva fecha de terminación el 9 de marzo de 2027.

Respecto de las justificaciones técnicas presentadas por el Consultor, la Interventoría señaló que las tres primeras, relacionadas con las deficiencias de la información de prefactibilidad y optimización geométrica, la coordinación entre los Lotes 1 y 2 y el proceso de revisión y maduración de los entregables de la Fase I, correspondían a actividades y circunstancias propias del desarrollo de la estructuración técnica integral a nivel de factibilidad.

En relación con la cuarta justificación, correspondiente a los estudios de campo del componente de Demanda, la Interventoría indicó que esta no tenía impacto sobre el plazo contractual, teniendo en cuenta que mediante la comunicación 77538 del 22 de junio de 2026 había emitido concepto técnico favorable para la ejecución de la Alternativa 2 del cronograma de las actividades de campo, prevista entre el 23 de junio y el 30 de julio de 2026.

En cuanto al análisis de la ruta crítica, la Interventoría registró que el PDT presentado por el Consultor proyectaba una terminación para el 9 de marzo de 2027, equivalente a un plazo total de 364 días calendario y una ampliación de 151 días calendario respecto del plazo contractual vigente de 213 días. Además, dejó consignado que el Consultor atribuía la modificación de la ruta crítica principalmente al Hito de Aprobación de la Fase I y a los componentes de Demanda y Topografía.

Sobre el componente de Demanda, la Interventoría requirió actualizar la programación conforme a las condiciones reales del Proyecto, debido a que el PDT registraba el inicio de la campaña de campo el 5 de agosto de 2026, mientras que la Interventoría había emitido concepto favorable para su ejecución desde el 22 de junio de 2026. Igualmente, observó que el Entregable 9 presentaba una duración de 120 días calendario, frente a los 75 días calendario establecidos en el Anexo 4.

Respecto de Topografía, la Interventoría señaló que la programación presentada contemplaba 71 días calendario para la campaña de campo, mientras que la cotización seleccionada dentro del Plan de Ejecución de la Bolsa de Monto Agotable indicaba un plazo de dos (2) meses. También, observó que el Entregable de Topografía presentaba una duración de 93 días calendario frente a los 75 días establecidos en el Anexo 4, por lo cual requirió ajustar las fechas conforme a las condiciones reales del Proyecto o presentar la correspondiente justificación técnica.

Adicionalmente, la Interventoría formuló observaciones respecto de la fecha del Hito de Aprobación de la Fase I y de la relación de precedencia entre Topografía y los estudios de Geotecnia, solicitando armonizar el PDT con la fecha efectiva de aprobación de la Fase I y aclarar o ajustar la red lógica para reflejar la dependencia técnica entre dichos componentes.

Finalmente, a partir de la revisión realizada en la mesa de trabajo del 21 de agosto de 2026, la Interventoría identificó mayores duraciones —"Deltas"— respecto de las establecidas en el numeral 5.1.3 del Anexo 4 para los productos de la Fase II y requirió al Consultor presentar la justificación técnica debidamente sustentada de dichas mayores duraciones para los productos 8 al 28.

1.7 Mesas de trabajo del 21, 24, 25, 26, 28 y 31 de agosto de 2026

En atención a las observaciones formuladas mediante la comunicación 78215, se adelantaron mesas de trabajo conjuntas entre el Consultor, la Interventoría y la ANI los días 21, 24 y 25 de agosto de 2026, orientadas a precisar los aspectos técnicos y de programación observados (dependencias circulares, vínculos rotos, tareas duplicadas que representan el mismo alcance, calendarios sin identificación ni campos editados para alterar el cálculo, entre otras), de lo cual resultó el desplazamiento de ciento un (101) días calendario incorporado al PDT actualizado.

Adicionalmente, en las mesas de trabajo realizadas los días 26, 28 y 31 de agosto de 2026, la ANI informó que, por consideraciones asociadas a la gestión presupuestal, únicamente cuenta con recursos disponibles dentro de la vigencia fiscal hasta el 31 de diciembre de 2026, razón por la cual manifestó que la ampliación del plazo contractual no podría superar dicha fecha, equivalente a un término de ochenta y tres (83) días calendario.

1.8 Comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0311 del 1 de septiembre de 2026

En atención a las observaciones formuladas por la Interventoría, El Consorcio Consultor presenta las precisiones y ajustes incorporados al Programa Detallado de Trabajo – PDT y a la sustentación técnica de la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025. El Consultor señala que dichos ajustes corresponden a la continuidad y consolidación de la solicitud previamente presentada y no constituyen una nueva petición ni una reformulación de sus fundamentos técnicos.

En relación con los antecedentes y la trazabilidad de la solicitud, el Consultor presenta las diferentes actuaciones adelantadas desde julio de 2026 y argumenta que la necesidad de ampliación del plazo contractual ha sido planteada y sustentada de manera continua. Asimismo, indica que las comunicaciones posteriores, las mesas de trabajo y las diferentes versiones del PDT corresponden al proceso de complementación, precisión y consolidación técnica de una misma solicitud.

Respecto del hito de aprobación de la Fase I, el Consultor manifiesta que los productos asociados al cierre de dicha fase tenían prevista su culminación para el 25 de abril de 2026, mientras que la aprobación efectiva se produjo el 6 de agosto de 2026, conforme al Radicado ANI No. 20262000303901. En consecuencia, incorpora esta última fecha al PDT como hito efectivo para el desarrollo integral de la Fase II y cuantifica un desplazamiento de ciento tres (103) días calendario,

precisando que este corresponde al desplazamiento de las fechas de ejecución y no a una modificación de las duraciones contractuales de los productos de la Fase II.

En cuanto a los Estudios de Demanda, análisis logísticos y movilidad, el Consultor precisa que, aunque en la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0302 había considerado un mayor tiempo asociado principalmente a los trabajos de campo, el avance efectivo de estas actividades permite incorporarlas, junto con el procesamiento, análisis y consolidación de la información, dentro del plazo previsto para el componente. Por lo anterior, presenta una duración total de setenta y cinco (75) días calendario y concluye que este componente no genera un desplazamiento adicional de las actividades sucesoras.

Sobre las relaciones de precedencia y coordinación interdisciplinaria, el Consultor informa que efectuó precisiones en la lógica de programación, particularmente entre los componentes de Topografía y Geología, Geomorfología y Geotecnia. Argumenta que el PDT contempla el desarrollo concurrente de actividades cuando técnicamente resulta viable y el intercambio progresivo de información entre disciplinas, manteniendo las duraciones establecidas para los productos en el Anexo No. 4.

Como resultado de las verificaciones efectuadas y con el propósito de garantizar una adecuada interpretación del Programa Detallado de Trabajo actualizado, el Consultor precisa, entre otros, los siguientes aspectos: (i) el 6 de agosto de 2026 corresponde a la fecha efectiva de aprobación de la Fase I y constituye el hito a partir del cual se estructura el desarrollo integral de la Fase II; (ii) las duraciones de los productos de la Fase II se mantienen conforme a los tiempos establecidos en el Anexo No. 4, sin ampliaciones adicionales por especialidad; (iii) las actividades de campo, procesamiento, análisis, elaboración y consolidación se encuentran incorporadas dentro de la duración de cada componente; y (iv) los períodos de revisión, subsanación y aprobación se identifican de manera diferenciada dentro del PDT y no representan incrementos en la duración técnica de los respectivos productos.

1.9 Comunicación Interventoría 78351-2 de septiembre de 2026

Mediante comunicación CFL-CFM-78351 del 2 de septiembre de 2026, esta Interventoría, en respuesta a la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0311 del 1 de septiembre de 2026, mediante la cual el Consultor presentó precisiones y ajustes al Programa Detallado de Trabajo – PDT y complementó la sustentación técnica de la solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025, emitió concepto técnico favorable respecto de la necesidad de extender el plazo de ejecución en ciento un (101) días calendario. Además, verificó la secuencia lógica de ejecución, las relaciones de precedencia, la ruta crítica y las holguras de las actividades, estableciendo que la programación responde a dependencias técnicas entre disciplinas y a la necesidad de contar con productos precedentes como insumos para el desarrollo de determinadas actividades.

1.10 Comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0315 del 4 de septiembre de 2026

Posteriormente, mediante comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0315 del 4 de septiembre de 2026, el Consultor dio respuesta a las observaciones formuladas por esta Interventoría mediante

comunicación CFL-CFM-78351 del 2 de septiembre de 2026, precisando que la diferencia identificada en las duraciones de los Entregables No. 9, 10, 11 y 12 correspondió a un error involuntario de configuración del PDT inicialmente remitido y ratificando que para dichos productos se mantienen las duraciones establecidas en el Anexo No. 4. Asimismo, remitió el Programa Detallado de Trabajo – PDT ajustado, estableciendo como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, y solicitó continuar con el trámite correspondiente para la modificación del plazo del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025.

2. MARCO CONTRACTUAL APLICABLE

Esta Interventoría verificó el contenido de las disposiciones contractuales invocadas por el Consultor como sustento de su solicitud, encontrando lo siguiente:

- Cláusula 2.3 – Término de ejecución del Contrato: los plazos definidos en el cronograma aprobado por el Interventor son de obligatorio cumplimiento y únicamente podrán modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, previo visto bueno del Interventor.
- Cláusula 10.15 – Modificación del Contrato: toda modificación contractual debe formalizarse mediante acuerdo escrito suscrito por los representantes autorizados de las partes, con observancia de los requisitos previstos en la ley aplicable.
- Cláusula 5.3 – Objeciones a los informes y/o productos y/o entregables: la Interventoría cuenta con un término de diez (10) días hábiles para revisar los productos presentados por el Consultor y formular las observaciones u objeciones a que haya lugar. El Contrato no establece un número determinado de ciclos de revisión, ni un límite máximo para las etapas de observación, ajuste y nueva presentación, las cuales hacen parte del procedimiento ordinario de aseguramiento de la calidad.
- Anexo 4, numeral 5.1.3: las fechas previstas en la línea base contractual corresponden a las fechas máximas para la entrega y aprobación de los productos y constituyen la base para el seguimiento del Contrato, por lo cual dichas actividades forman parte del plazo contractual inicialmente pactado.
- Anexo 4, numeral 5.1.1.10 – Propuesta de la estructuración: la ANI decidirá sobre la aprobación de la Propuesta de Estructuración Técnica, de modo que el Estructurador Técnico pueda continuar su trabajo de Fase II; una vez aprobada dicha propuesta, se presentará el cronograma correspondiente a la Fase II subsiguiente.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EXPUESTA POR EL CONSULTOR

3.1 Mitigación de deficiencias de prefactibilidad y optimización geométrica.

El Consultor manifiesta que durante la Fase I de Debida Diligencia identificó que la información proveniente de la etapa de prefactibilidad presentaba limitaciones de detalle, vacíos documentales y desactualizaciones en componentes críticos, situación que obligó a desarrollar actividades adicionales de recopilación, revisión y procesamiento de información para disponer de un punto de partida técnicamente confiable. Indica además que, al profundizar el análisis multifactorial del corredor, evidenció falencias estructurales y desafíos geométricos que comprometían la viabilidad

de la solución inicialmente planteada, razón por la cual ejecutó ejercicios iterativos de optimización del trazado con participación de las disciplinas de geometría, geotecnia, hidráulica, estructuras, componentes ambientales, sociales y prediales.

Según el Consultor, este proceso permitió optimizar el corredor mediante la reducción del número de puentes, la optimización de estructuras especiales y la disminución de obras de contención mayor, mejorando la constructibilidad del proyecto y optimizando las futuras inversiones de la Bolsa de Monto Agotable.

3.2 Coordinación entre el Lote 1 y el Lote 2 – Interfaz de sistemas férreos e integración normativa.

El Consultor sostiene que la estructuración del corredor ferroviario exige la integración técnica de los contratos correspondientes a los Lotes 1 y 2 para garantizar la continuidad física y funcional del proyecto. En tal sentido, afirma que fue necesario adelantar un proceso de articulación técnica para resolver las interfaces entre ambos corredores y consolidar un marco normativo armonizado, integrando criterios de diseño bajo normas AREMA/AAR para la infraestructura ferroviaria y normas ADIF, EN, UIC y CENELEC para los subsistemas de señalización, telecomunicaciones, electrificación y seguridad RAMS.

Señala que la definición de este esquema metodológico y la unificación de criterios entre ambos contratos demandó una carga significativa de coordinación e ingeniería durante la Fase I, constituyéndose, según el Consultor, en un hito técnico fundamental para la continuidad del proyecto.

3.3 Proceso riguroso de revisión técnica, mesas de trabajo y aprobación de los entregables de la Fase I.

El Consultor expone que la transición entre la Fase I y la Fase II requirió un proceso de maduración técnica de los Entregables 1 al 7 y de estructuración del Plan de Ejecución de la Bolsa de Monto Agotable. Señala que, debido a la complejidad del proyecto ferroviario, se desarrollaron mesas técnicas, revisiones iterativas y espacios de concertación entre el Consultor, la Interventoría y la ANI, con el propósito de calibrar metodologías, ajustar análisis técnicos y validar los documentos requeridos para la culminación de la Fase I.

En criterio del Consultor, estas actividades extendieron el período inicialmente previsto para la consolidación de dicha fase, pero permitieron alcanzar el nivel de madurez técnica necesario para iniciar la Fase II con una base técnica y económica consensuada entre las partes.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

En desarrollo del trámite de la solicitud de prórroga, el Consultor presentó mediante la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0315 un Programa Detallado de Trabajo actualizado, en el cual proyecta una nueva fecha de terminación para el 31 de diciembre de 2026, equivalente a un plazo total de doscientos noventa y seis (296) días calendario, lo que representa una ampliación de

ochenta y tres días (83) días calendario respecto del plazo contractual vigente de 213 días calendario. La ampliación de ochenta y tres (83) días corresponde entre el 11 de octubre y el 31 de diciembre de 2026

5. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE IMPACTAN LA RUTA CRÍTICA

El principal efecto temporal de la programación corresponde al desplazamiento del Hito de Aprobación de la Fase I, desde la fecha prevista del 25 de abril de 2026 hasta su aprobación efectiva el 6 de agosto de 2026, equivalente a ciento tres (103) días calendario. A partir de este hito se desarrolla la programación de la Fase II, dentro de la cual se identifica la secuencia lógica de actividades que conforman la ruta crítica de la reprogramación propuesta.

En la Fase II, la ruta crítica se desarrolla a través del Entregable No. 8 – Informe preliminar de geología, geomorfología y geotecnia, cuya ejecución se encuentra gobernada por el desarrollo de la campaña de exploración geotécnica; el Entregable No. 9 – Informe de estudios de demanda, análisis logísticos y estudio de movilidad, gobernado por la ejecución de la campaña de campo; el Entregable No. 12 – Estudio de Hidraúlica; el Entregable No. 13 – Estudio definitivo de geología, geomorfología y geotecnia a nivel de factibilidad; el Entregable No. 21 – Estudios socioambientales; y el Entregable No. 22 – Estudios prediales.

La secuencia crítica continúa posteriormente con el Entregable No. 23 – Inserción de infraestructura, correspondiente a estaciones de pasajeros, centros de transferencia de carga, urbanismo, patios y talleres, centros intermodales y depósitos; el Entregable No. 24 – Componentes ferroviarios; el Entregable No. 25 – Análisis de factibilidad; el Entregable No. 26 – Entrega BIM No. 2; el Entregable No. 27 – Estudios adicionales del Estructurador Técnico; y finalmente el Entregable No. 28 – Informe Final, con el cual culmina la secuencia crítica de la programación.

6. CONCEPTO TÉCNICO Y CONTRACTUAL DE LA INTERVENTORÍA

6.1 Sobre la procedencia técnica de la solicitud

Del análisis efectuado a la comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0315 y a los soportes que la acompañan, esta Interventoría verifica que el Programa Detallado de Trabajo actualizado mantiene las duraciones establecidas para los productos de la Fase II conforme al Anexo No. 4 del Contrato, y que el desplazamiento de ochenta y tres días (83) días calendario obedece, de manera exclusiva, a la materialización del Hito de Aprobación de la Fase I el 6 de agosto de 2026 —conforme al Radicado ANI No. 20262000303901—, frente a la fecha inicialmente prevista del 25 de abril de 2026. En consecuencia, esta Interventoría considera que la solicitud de ampliación del plazo contractual en ochenta y tres (83) días calendario se encuentra técnicamente sustentada y es consistente con las condiciones de precedencia, interdependencia y duración establecidas en el numeral 5.1.3 –resumen cronograma de productos-del Anexo No. 4.

6.2 Sobre la disponibilidad presupuestal y el término a formalizar

Esta Interventoría advierte que, según lo manifestado por la ANI en las mesas de trabajo realizadas los días 26, 28 y 31 de agosto de 2026, la Entidad únicamente cuenta con recursos disponibles dentro de la vigencia fiscal hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que limitaría a ochenta y tres (83) días calendario la ampliación que resultaría posible formalizar en el marco de dicha vigencia (entre el 11 de octubre y 31 de diciembre de 2026). Conforme a la Cláusula 2.3 del Contrato, los plazos del cronograma únicamente pueden modificarse de mutuo acuerdo entre las partes y previo visto bueno del Interventor y, de acuerdo con la Cláusula 10.15, toda modificación contractual debe formalizarse mediante acuerdo escrito suscrito por los representantes autorizados de las partes.

6.3 Concepto y recomendación

Con fundamento en lo expuesto, esta Interventoría emite concepto técnico favorable a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría VE-891 de 2025 en ochenta y tres (83) días calendario, por encontrarse dicha necesidad técnicamente sustentada conforme al Anexo No. 4 y ser consistente con el Hito de Aprobación de la Fase I.

Se recomienda a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI adoptar la decisión que corresponda respecto del término a formalizar mediante Otro sí, considerando de manera conjunta la necesidad técnica establecida y la disponibilidad presupuestal informada, de conformidad con el numeral 5.1.1.10 del Anexo No. 4 y las Cláusulas 2.3 y 10.15 del Contrato, y remitir a esta Interventoría el proyecto de la respectiva modificación contractual para su revisión y visto bueno previo a su suscripción.

Atentamente,



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
Representante Legal
CONSORCIO FÉRREO DEL LLANO BC

Anexo: Comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0315
Reprogramación-Anexo comunicación FE_INT_0007_F2_TEC_COM_0315

Copia: Notificación de correspondencia: contactenos@ani.gov.co
Freddy Espejo. Gerente Férreo (e): fespejo@ani.gov.co

Lorena Puerto. Contratista: ypuerto@ani.gov.co
Jessica Duarte: jduarte@ani.gov.co
Sergio Rodriguez. Contratista: sarodriguez@ani.gov.co
Ingrid Ubaque: iubaque@ani.gov.co

Ordenó	*Elaboró*
APA	*AMM*